

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 117
17 DE JUNIO DE 2024**

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para evaluar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de Atanquez, presentado por el Municipio de Valledupar - Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el doctor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN identificado con la C.C. No 77.172.267, en calidad de Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de Atanquez Municipio de Valledupar – Cesar.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en su artículo 2.2.9.7.3.3 preceptúa que la resolución en citas, “**continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida**”.

Que a través de la Resolución No 1418 del 30 de octubre de 2018 publicada en el Diario Oficial No.51.154 del 1 de diciembre de 2019, se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR, para el periodo 2019-2029.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “**No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**”

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el correspondiente trámite administrativo para evaluar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de Atanquez, presentado por el Municipio de Valledupar - Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos del Corregimiento de Atanquez Municipio de Valledupar – Cesar. La evaluación estará a cargo del Ingeniero Civil Eduardo López Romero (Coordinador del GIT para el Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos) y el Ingeniero Ambiental y Sanitario Jorge ARMANDO RINCONES, quienes para tal fin practicarán diligencia de visita de inspección en el Corregimiento de Atanquez Municipio de Valledupar – Cesar el día 4 de Julio de 2023.

PARAGRAFO 1: El Municipio de Valledupar - Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, debe transportar a los comisionados hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

Continuación **Auto No 117 del 17 de Junio de 2024** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para evaluar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de Atanquez, presentado por el Municipio de Valledupar - Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

2

PARAGRAFO 2: El Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, debe aportar la determinación de procedencia o no de consulta previa para el proyecto, expedida por la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior.

PARAGRAFO 3: El evaluador podrá solicitar, información y/o documentación adicional en caso de requerirse.

El Municipio de Valledupar, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información que se le requiera.

PARAGRAFO 4: El informe definitivo del evaluador de Corpocesar deberá rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, especificando si el PSMV presentado posee la información prevista en los artículos 3 y 4 de la resolución 1433 de 2004; el análisis del documento allegado y el concepto técnico para aprobar o negar el PSMV. En caso de concepto positivo se deberá especificar el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo.

Con fundamento en el informe o concepto de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental proyectará para firma del Director General el acto administrativo final.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio en Valledupar - Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

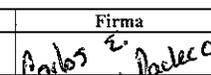
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Diecisiete (17) días del mes de Junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 037-2024